PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **SEXTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXII	Morelia, Mich., Viernes 10 de Mayo de 2019	NÚM. 47

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO
184

ÚNICO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo UNDÉCIMO Transitorio del Decreto número 123 por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir la Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse las propuestas de aspirantes para ocupar el cargo cinco Consejeros Ciudadanos, integrantes del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, en los siguientes términos:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo UNDÉCIMO Transitorio del Decreto número 123 por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo y en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad en general, a participar para la elección de cinco Consejeros Ciudadanos de la Fiscalía General de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas que aspiren a integrar el Consejo Consultivo, deberán satisfacer lo dispuesto en la fracción II del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán:

Artículo 63. Integración
El Consejo Consultivo se integraraì de la siguiente manera:

I. …

II. Cinco consejeros ciudadanos, expertos en temas de procuración y administración de justicia, investigación criminal y derechos humanos;

III. a VI. ...

SEGUNDA. Los aspirantes deberán presentar, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los siguientes datos y documentos:

I. Solicitud de registro en formato libre que contenga datos generales de localización, domicilio y correo electrónico, en la que exprese su motivación para ser integrante del Consejo Consultivo, con firma autógrafa;

II. Currículum vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, datos generales e información relativa a la experiencia laboral, profesional y académica en las materias de procuración y administración de justicia, investigación criminal y derechos humanos, actualizado a la fecha del registro, en versión pública con firma autógrafa;

III. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, con firma autógrafa;

IV. Carta en la que manifiesta que ha leído, cumple y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación relativa a la presente convocatoria, con firma autógrafa;

V. Acta de nacimiento original;

VI. Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral;

VII. Carta de residencia expedida por autoridad competente; y,

VIII. Carta de no antecedentes penales vigente expedida por autoridad competente.

TERCERA. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base Segunda de esta Convocatoria se recibirán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los días lunes 13 y martes 14, ambos del mes de mayo del año en curso, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, zona Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

CUARTA. No se aceptará documentación fuera del plazo señalado en la base Tercera.

QUINTA. Las notificaciones motivo de la presente Convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

SEXTA. Agotado el plazo para el registro de aspirantes al Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, señalado en la base Tercera de la presente Convocatoria, la Comisión de Justicia deberá rendir su Dictamen ante el Pleno, acompañando una lista de aspirantes para hacer la designación de los 5 cinco integrantes del Consejo Consultivo, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

SÉPTIMA. No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados en virtud de la presente Convocatoria. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia.

OCTAVA. Esta Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENA. Una vez designados los 5 cinco consejeros ciudadanos se notificará a la Fiscalía General del Estado de Michoacán de inmediato.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 09 nueve días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.-SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL